

ACUERDO COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALOYA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

Logroño, a 27 de julio de 2021

REUNIDOS

De otra parte, el Prof. Dr. **José María Vázquez García-Peñuela**, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante UNIR, y

De otra parte, Doña Estefanía Martínez-Brocal Ogáyar, con DNI núm.44252760R, actuando en nombre y representación **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALOYA** con CIF núm. G36838514 y domicilio a estos efectos en Calle Couto núm. 2, 36203 Vigo, Pontevedra (España), en adelante **CES ALOYA**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN

I

Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II

Que **CES ALOYA**, es un centro privado-concertado oficialmente reconocido por la Consejería de Educación que ha obtenido la autorización para impartir ciclos formativos de Grado Superior.

III

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo de las actividades académicas y culturales en beneficio conjunto de la sociedad, y con el fin de que los beneficiarios de **CES ALOYA** puedan disfrutar de condiciones ventajosas mencionadas en el presente convenio.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la regulación general de los términos y condiciones económicas bajo las cuales se desarrollará la colaboración entre **UNIR** y **CES ALOYA**, en orden a que puedan ofrecerse a los beneficiarios de ésta, la posibilidad de que cursen determinados estudios de grado/de postgrado.

SEGUNDA.- DIFUSIÓN

CES ALOYA se compromete a hacer difusión de estos cursos y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **CES ALOYA**. Concretamente, **CES ALOYA** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula TERCERA, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

Facilitará la utilización de sus medios para que personas relevantes en materias afines a los programas de **UNIR** puedan participar en las acciones formativas.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios de **CES ALOYA** podrán acceder a los estudios de Grado Universitario, Postgrado y Títulos Propios de **UNIR** con las siguientes condiciones económicas especiales:

1.- Un descuento del 5% sobre los precios que UNIR establece con carácter general para la primera matrícula y años consecutivos. Si en el momento de la matriculación existieran un descuento derivado de promociones u otros convenios de colaboración ya existentes con **CES ALOYA**, se añadirá un 5% a dicho descuento no superando nunca un descuento máximo del 50%.

2.- Los alumnos podrán solicitar el estudio de reconocimiento de créditos sin coste alguno.

El precio de los estudios de Grado en UNIR se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (**mínimo 22 ECTS por curso**), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No obstante, el descuento aplicable a los beneficiarios del presente convenio siempre será el máximo vigente, independientemente de la forma de pago y número de créditos matriculados (**mínimo 22 ECTS por curso**). No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado, Postgrado y Títulos Propios a los precios oficiales de UNIR se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Los descuentos mencionados no serán acumulables a los descuentos mencionados en la web de UNIR como “Ayudas” a personas con diversidad funcional y a los titulares de familia numerosa.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte de **CES ALOYA**: Estefanía Martínez-Brocal Ogáyar

Tel.: 986420722

Dirección de correo electrónico: directora@aloya.es

Por parte de **UNIR**: Dña. Natalia Herrera Díaz

Tel.: 91 838 81 88

Dirección de correo electrónico: natalia.herrera@unir.net

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de UNIR o de su titular por **CES ALOYA**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus Acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, Las Partes se informan, como responsables del tratamiento que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Acuerdo y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cada una de Las Partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo semejante, en las siguientes direcciones:

UNIR: en la dirección postal calle Almansa núm. 101, 28040 Madrid o electrónica: ppd@unir.net. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: <https://www.unir.net/proteccion-datos/>

CES ALOYA: en la dirección postal **Calle Couto núm. 2, 36203 Vigo, Pontevedra (España)** o electrónica: mariajoserodriguez@aloya.es . A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: <https://aloya.es/wp-content/uploads/2020/10/aviso-legal.pdf>

NOVENA- DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable, previo acuerdo por escrito de las partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de UN MES de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

DÉCIMA.- FUERO

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente ACUERDO, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente ACUERDO por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

**Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE LA RIOJA**

Por CES ALOYA

Fdo: José María Vázquez García-Peñuela

Fdo: Fdo: Estefanía Martínez-Brocal Ogáyar